



BOLETIN OFICIAL

Domicilio Legal: Manuel Belgrano 846 – CP 2846 – IBICUY

Departamento Islas del Ibicuy – ENTRE RIOS -

Teléfonos: 03446-498 229

www.ibicuy.gob.ar

e-mail: intendenciaibicuy@gmail.com

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

H.C.D

Presidente Municipal: ROLDAN, Gustavo

Vicepresidente: TRAMONTIN, Luciano

Secret. de Gob.: GARCIA, Noelia

Área Acción Social: PEÑA, Laura

Secretario de Obras Públicas: MORALES, Enrique

Secretario de Deporte: VELAZQUEZ, Juan Pablo

Secretario de cultura y Turismo: BUTTA, Maira

Área Bromatología: CAMPODONICO, Leticia

DIAZ, Gabriela.

-Presidente: TRAMONTIN, Luciano

-Secretario: MOHRLANG, Martin

-PJ: MALDONADO, Nicolas

-PJ: ONETTO, Pamela.

-PJ: VERON, Cristian

-PJ: BUTTA, Celso

-CM: MANEIRO, Ezequiel

-CM: SCHIAVO, Silvina

-CM: OTERO, Juan

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 15/2023

VISTO:

El informe de CONTADURIA MUNICIPAL con fecha de 16 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que la contaduría Municipal presenta un informe con el fin de solicitar una desafectación y afectación de partidas del presupuesto vigente 2023.

Que se solicita una desafectación de la partida Bienes y Servicios no personales por un valor de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$4.750.000,00.-) para reforzar la partida Deuda Flotante ejercicio 2022 por el mismo importe.

Que solicita además una desafectación de la partida transferencia de la partida transferencia para erogaciones corrientes por un total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$246.980,00.-) para reforzar la partida Transferencia Plan Accionar.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Artículo 1º: DESAFECTAR la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$4.750.000,00.-) para reforzar la partida Deuda Flotante del ejercicio 2022 por el mismo importe.

Artículo 2º: DESAFECTAR de la partida transferencia de la partida transferencia para erogaciones corrientes por un total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$246.980,00.-) para reforzar la partida Transferencia Plan Accionar.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 22 de marzo de 2023.-

GUSTAVO ROLDAN

NOELIA GARCIA

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 16/2023

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.

Que corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos y vecinas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE un subsidio no reintegrable de acorde a las actividades realizadas en la semana del 25/02/2023 al 03/03/2023 a los siguientes vecinos y vecinas.

TELECHEA LUIS	\$ 7.200,00
GARCIA BRIAN	\$ 8.300,00
DIAZ LEONEL	\$ 13.700,00
SALVO JUAN	\$ 6.300,00
FUMANERI NESTOR	\$ 5.000,00
PEREZ LUIS	\$ 12.000,00
PEREZ ALAN	\$ 8.000,00
RAMIREZ FABIAN	\$ 5.900,00
ROA HUGO	\$ 6.000,00
PEREZ CRISTIAN	\$ 9.600,00
LA ROSA FEDERICO	\$ 4.000,00
RAMIREZ ERIK	\$ 15.000,00
COULIER HUGO	\$ 6.300,00
BARRIONUEVO LAUTARO	\$ 6.300,00
GOMEZ ENRIQUE	\$ 15.700,00
CEBALLOS JUAN	\$ 9.000,00

RIOS ANDREA	\$ 5.000,00	
RIOS LUCIANO	\$ 10.000,00	
RIOS ALAN	\$ 15.000,00	
RIOS ANGEL	\$ 15.000,00	
VELAZQUEZ WALTER	\$ 15.000,00	
SEBEDIO MARIO	\$ 5.000,00	
HARDT ALEJANDRA	\$ 11.100,00	
PAIVA ANAHI	\$ 20.000,00	
DIAZ PABLO	\$ 5.000,00	
VENENCIO ROLANDO	\$ 20.000,00	
ITURRIAGA MIGUEL	\$ 12.000,00	
FLORES GABRIEL	\$ 5.000,00	
TORINO PAULA	\$ 5.000,00	
BURGOS ALEJANDRO	\$ 5.000,00	
BURGOS AURORA	\$ 5.000,00	
VENENCIO FRANCO	\$ 13.300,00	
AVALOS RICARDO	\$ 8.000,00	
LOPEZ MICAELA	\$ 8.000,00	
RIOS VICTOR	\$ 5.000,00	
FLORES DARIO	\$ 5.000,00	
GOMEZ LUCIA	\$ 4.500,00	
NORES RODRIGO	\$ 4.000,00	
FLORES SEBASTIAN	\$ 5.000,00	
FERREYRA MARISA	\$ 6.500,00	
SUAREZ FERNANDEZ LUCIANA	\$ 6.500,00	
TELECHEA YAEL	\$ 9.000,00	
PONCE ANTONELLA	\$ 5.000,00	
GONZALEZ MELINA	\$ 5.000,00	
PENIDA LAURA	\$ 5.000,00	
GAMARRA MARIANO	\$ 9.500,00	
OJEDA SOLEDAD	\$ 5.000,00	
GONZALEZ MACARENA	\$ 5.000,00	
GARCIA DANIEL	\$ 12.500,00	
HOFFSCHLAG AZUL	\$ 5.000,00	
CAMPDONICO HUGO	\$ 5.000,00	
LATORRE JOSE MARIA	\$ 5.000,00	
LAGO SANDRA	\$ 10.000,00	
ROCHA EDUARDO	\$ 15.000,00	
AYALA GUILLERMO	\$ 10.000,00	
ADRIEL ROMAN	\$ 14.000,00	
RAMIREZ AGUSTIN	\$ 8.000,00	
MOLINA LISANDRO	\$ 17.000,00	<u>TRANSFERENCIA</u>
TABORDA EUGENIA		\$ 12.000,00
HERBEL LUIS		\$ 1.700,00

MATTOS MAURICIO		\$ 5.000,00
CORONEL SERGIO		\$ 10.000,00
ANTUNEZ ALEJANDRO		\$ 9.300,00
GAMARRA ITATI		\$ 5.000,00
GOMEZ CRISTIAN		\$ 12.000,00
GARCIA FABIAN		\$ 8.000,00
RAMOS DAVID		\$ 13.300,00
NOGUERA AYMARA		\$ 5.000,00
DOELLO MARCELO		\$ 7.700,00
CORONEL CARINA		\$ 9.700,00
VELAZQUEZ LUCIANO		\$ 8.600,00
PERALTA GIANFRANCO		\$ 15.000,00
PUENTE JOSE MARIA		\$ 8.800,00
TABORDA LEONARDO		\$ 10.000,00
CRESPIEN SERGIO RAUL		\$ 7.700,00
PIRES BELEN		\$ 10.000,00
ORONO IRINA		\$ 5.000,00
DIAZ CANDIDA		\$ 10.000,00
MANEIRO CAMILA		\$ 5.000,00
REYNOSO LIBER		\$ 5.000,00
TRIPODI DIANA		\$ 12.000,00
AUYERO ARIEL		\$ 12.000,00
LA PAZ ELIDA		\$ 10.000,00
PERALTA AYELEN		\$ 20.000,00
GONZALEZ MARIA ALEJANDRA		\$ 15.000,00
CHAPE MELINA		\$ 5.000,00
GOMEZ JOSE		\$ 12.000,00
GONZALEZ CAMILA		\$ 15.000,00
CARNERO ROMINA		\$ 5.000,00
KRESPIEN MARIA		\$ 5.000,00
PIRES CAMILA		\$ 5.000,00
ANDRADE NADIA		\$ 5.000,00
CORVALAN VICTOR		\$ 5.000,00
CARDOZO ANGELINA		\$ 8.000,00
GRAMAJO MATIAS		\$ 12.000,00
GOMEZ MIGUEL		\$ 20.000,00
AVENDAÑO DANA		\$ 7.000,00
AYALA JIMENA		\$ 6.500,00
ASTORGA MARIA ELENA		\$ 6.000,00
RIOS RODRIGO		\$ 5.000,00
ORTIZ CARINA		\$ 18.000,00
GOMEZ GISELA		\$ 18.000,00
ESQUIVEL JUAN		\$ 13.300,00
TELECHEA ROSINA		\$ 8.000,00

FERRERO ORLANDO		\$ 5.000,00
WITT DYLAN		\$ 16.000,00
PALMA MARIANELA		\$ 5.000,00
PUENTE LUCIANO		\$ 11.000,00
VEGA KEYLA		\$ 5.000,00
PEE MATIAS		\$ 5.000,00
DERETICH ADRIAN		\$ 12.000,00
BIDEGAIN CAMILA		\$ 5.000,00
PAIGEL BRANDON		\$ 5.000,00
REYNOSO YAMIL		\$ 11.300,00
SOSA JUAN PABLO		\$ 4.000,00
GARCIA JOHANA		\$ 5.000,00
NOREZ FLORENCIA		\$ 5.000,00
PEREZ AYELEN		\$ 5.000,00
RODRIGUEZ ROSA		\$ 5.000,00
RAMIREZ GILDA		\$ 4.000,00
VELAZQUEZ AGUSTIN		\$ 5.000,00
GARCIA RUBEN		\$ 8.000,00
TELECHEA SABRINA		\$ 6.000,00
PAZ WALTER		\$ 5.000,00
GUERRERO FERNANDO		\$ 5.000,00
BELLO ROSA		\$ 8.000,00
TENEKEDJIAN CRISTIAN		\$ 5.000,00
CARDOSO VIVIANA		\$ 10.000,00
DELGADO GASTON		\$ 5.000,00
VENENCIO ROSARIO		\$ 5.000,00
PAEZ EUGENIA		\$ 13.000,00
MONZON ALEJANDRA		\$ 14.000,00
ROJAS MACARENA		\$ 20.000,00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 3 de marzo de 2023.-

GUSTAVO ROLDAN

NOELIA GARCIA

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 17/2023

VISTO:

Visto la situación del Lote 3 de la Manzana 20 del asentamiento poblacional Mazaruca y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Decreto 5222 MEOSP del 20 de septiembre de 1999, el Estado Nacional cedió los Lote 3 (Plano de Mensura 102987/96), Lote 5 (Plano de Mensura 102.989/96) y Lote 7 (Plano de Mensura 102.991/96), el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a fin de regularizar la situación del asentamiento poblacional Mazaruca, afectándose a la Dirección Provincial de Vialidad los Lotes 3 y 7 con destino a camino de acceso, encomendándose al IAPV la realización de los contratos de comodatos específicos con los ocupantes del Lote 5, de lo cual surgió el contrato de comodato que se menciona en lo sucesivo.

Que mediante contrato de Comodato de fecha 23 de noviembre de 1999, ratificado por Resolución 2141/99 IAPV, entre el Instituto Autárquico Provincial de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (IAPV) en carácter de comodante y la Municipalidad de Ibicuy en carácter de comodatario, se transfirió bajo la figura de comodato 18 lotes que integran la planta urbana del paraje “Mazaruca”, y en consecuencia esta Administración es titular del derecho de uso de los inmueble, con la finalidad de cumplir con los destinos especificados en el contrato de comodato según “PROGRAMA DE REGULARIZACION DOMINIAL - POLO HABITACIONAL MAZARUCA – MUNICIPALIDAD HOLT – DPTO ISLAS DEL IBICUY” conforme plano de subdivisión del Lote 5 (Plano 102.989) que surge del – anexo IV de la Resolución 2141/99 IAPV.

Que de conformidad al contrato de comodato referido en el considerando anterior, si bien esta Administración resultó titular del derecho cedido, dicho acto jurídico tenía como fin el efectivo uso por parte de los pobladores originarios del lugar, siendo el Gobierno Local la organización política territorial más idónea para cumplir con dicho fin, que en la practica implica trasladar el uso a los ciudadanos del lugar.

Que de conformidad al contrato de comodato citado, el Lote 3 de la Manzana 20 del PROGRAMA DE REGULARIZACION DOMINIAL - POLO HABITACIONAL MAZARUCA – MUNICIPALIDAD HOLT – DPTO ISLAS DEL IBICUY debe ser destino para “Predio Deportivo – Chancha de Fútbol” de la Comisión Vecinal de Mazaruca.

Que es oportuno señalar que actualmente no existe normativa local que regule la constitución de Comisiones Vecinales en el Ejido de la localidad de Ibicuy, con las facultades previstas en otras localidades y en consecuencia no existe ente administrativo que pueda ejercer dicha representatividad, y si bien es cierto que los vecinos de Mazaruca han conformado una organización social que tiene como objetivo cumplir con dicha representatividad realizando actividades a fines a tal objetivo, recientemente se ha conformado el Club Social y Deportivo Mazaruca, con su correspondiente personaeria jurídica vigente, y si bien el contrato de comodato

originario previa el uso por parte de una Comisión Vecinal, esta Administración por razones de especificidad entiendo oportuno y conveniente reconocer al Club Social y Deportivo Mazaruca la representatividad social de los vecinos del lugar para cumplir con la finalidad del contrato de comodato originario, debiendo desarrollar un predio deportivo de tipo cancha de futbol, que responda al interés general de Mazaruca.

Que en ese sentido es oportuno señalar que actualmente no hay predio deportivo con cancha de futbol en la zona, ni tampoco existen otras organizaciones sociales de naturaleza deportiva en Mazaruca.

Que la figura jurídica del comodato no permite ceder el derecho recibido y teniendo especial consideración del fin buscado con el acto jurídico, corresponde trasladar la facultad de usar el inmueble mediante una autorización de uso, conservando el señorío jurídico trasladado por el contrato de comodato.

Que conforme la situación actual, a fin de cumplir con el uso originario del Lote 3 de la Manzana 20 de Mazaruca, es legítimo, oportuno y conveniente autorizar el uso con el cargo de desarrollar un predio deportivo de tipo cancha de futbol, por parte del Club Social y Deportivo Mazaruca.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el uso del Lote 3 de la Manzana 20 del PROGRAMA DE REGULARIZACION DOMINIAL - POLO HABITACIONAL MAZARUCA – MUNICIPALIDAD HOLT – DPTO ISLAS DEL IBICUY, para el desarrollo de un predio deportivo con cancha de futbol por parte del Club Social y Deportivo Mazaruca.

ARTÍCULO 2º: Autorícese al Presidente Municipal a suscribir Acta pertinente del Acto de autorización.

ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE el presente a la Regional Sur del IAPV.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 6 de marzo de 2023.-

GUSTAVO ROLDAN

NOELIA GARCIA

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 18/2023

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.

Que corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos y vecinas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE un subsidio no reintegrable de acorde a las actividades realizadas en la semana del 04/03/2023 al 10/03/2023 a los siguientes vecinos y vecinas.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 10 de marzo de 2023.-

GUSTAVO ROLDAN

NOELIA GARCIA

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 19/2023

VISTO:

El Expediente administrativo N° 54/2023, caratulado "COMPRA INDUMENTARIA DE TRABAJO", Y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente de referencia, el área de Recursos Humanos de la Municipalidad de Ibicuy envía una nota a Secretaria de Gobierno solicitando se adquiriera indumentaria de trabajo para el personal municipal, detallando talles y cantidades.

Que a fs. 1 vta. la Secretaria de Gobierno, envía el Expte. de referencia a Secretaria de Hacienda y Finanzas para instrumentar el proceso de compra adecuado, considerando de importancia la adquisición de la indumentaria de trabajo.

Que a fs. 1 vta. la Secretaria de Hacienda y finanzas de la Municipalidad de Ibicuy, en el marco del Art. 1 Inc. b de la Ordenanza de compras vigente, reserva los fondos y llama al Concurso de precios N° 1/2023 con fecha límite para las ofertas el día 17 de marzo de 2023 a las 13:00 hs.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: CONVOQUESE a Concurso de Precios N° 1/2023 para la adquisición de indumentaria de trabajo conforme el detalle en fs. 1 del expediente de referencia, con fecha límite de presentación de ofertas el día 17 de marzo de 2023 a las 13:00 hs.

Artículo 2°: Por Secretaria de Hacienda y Finanzas realícense las invitaciones pertinentes y demás actos de conformidad a la Ordenanza de compras y contrataciones vigente.

Artículo 3°: Por contaduría impútese los gastos a la partida que corresponda.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 13 de marzo de 2023.-

GUSTAVO ROLDAN

NOELIA GARCIA

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 20/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 262/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 9 de junio de 2020, y el dictamen de la Comisión evaluadora 2023. y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la norma citada se creó el Programa Municipal de Becas Educativas de Ibicuy (ProMuB.E.I), destinada a la promoción y fomento de la Educación terciaria y universitaria de los vecinos y vecinas de Ibicuy.

Que fue promulgada mediante Decreto N°63/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que se recibieron y analizaron las postulaciones por dos concejales y un miembro del poder ejecutivo de la Municipalidad de Ibicuy.

Que habiendo presentado todo lo requerido en tiempo y forma, una serie de vecinos y vecinas de Ibicuy se encuentra en condiciones de acceder a ProMuB.E.I.

Que este año se abonaran los montos establecidos para las diferentes categorías a partir del mes de marzo y hasta diciembre inclusive.

Que el DEM decide aumentar los montos en cada categoría: **Categoría A** PESOS SEIS MIL (\$6.000,00.-) **Categoría B** PESOS CINCO MIL (\$5.000,00.-) y **Categoría C** PESOS TRES MIL (\$3.000,00.-)

Que es compromiso de esta gestión de Gobierno la inclusión, permanencia y acompañamiento permanente de la trayectoria educativa terciaria o universitaria de los estudiantes de Ibicuy.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES ATRIBUIDAS POR EL ART. 107 DE LA LEY N°
10.027. EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: ADJUDIQUESE como beneficiarios del Programa Municipal de Becas Educativas de Ibicuy (ProMuB.E.I) desde marzo de 2023 y hasta diciembre de 2023 inclusive, de acuerdo a cada categoría a los siguientes estudiantes:

a) CATEGORIA A: Percibirán la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000,00.-) mensuales:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI
Melina Chape	43.936.260
Mariana Ferreyra	44.498.313
Marcelo Lujan	43.149.140
Lucia Couchot	45.617.191
Lautaro Zapata	40.693.905
María Florencia Arismendi	41.505.899
Milagros Antonella Astorga	45.424.408
Maia Guillermina Tancabelich Reynoso	42.576.978
Maria Florencia Tancabelich Reynoso	44.498.310
María Sol Matto	43.149.131
Abril Bustos	43.482.520
Giuliana Ayala	44.498.322
Juan Ignacio Ferreyra	41.773.070
Camila Pires	39.685.433
Julián Izaguirre	40.693.911
Nahuel Jara García	38.515.824
Anahi Jara García	39.685.460
Lucas Jorge Imán	43.482.524
Lucia Nores	42.576.964
Alexis Rodríguez	37.308.368
Sofía Vanesa Nores	44.734.065
Lautaro Lucas Tomas Gorno	45.583.479
Delfina Onetto	43.936.239
Stefania Onetto	44.734.075
Lautaro Mazzolo	44.210.921
Mariana Selene Luna	43.918.737
Delfina Giménez Bogado	44.210.935
Karen Velázquez	45.386.728

María Sol Figueroa	39.685.454
--------------------	------------

b) CATEGORIA B: percibirán la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00.-) mensuales:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI
Yasmin Marizaldi	43.936.249
Aldana Díaz	39.685.467
Julieta Albarenque	45.848.377
Felicitas Arizmendi	45.617.185
Damián Kittl	33.596.747
Priscila Duarte	46.477.279
Amy Stacey Imán	46.392.544
Johana Butta	34.679.675
María de los Ángeles Roa	42.576987
Lucas Nemeç	43.149.139

c) CATEGORIA C: percibirán la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000,00.-) mensuales:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI
Nélida Astorga	43.936.277
Macarena Witt	38.848.228
Yamila Leiva	40.092.670
Lara Nores	42.973.136

ARTICULO 2°: Las imputaciones referidas al presente decreto serán destinadas a la partida Transferencias del presupuesto vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 13 de marzo de 2023

GUSTAVO ROLDAN

NOELIA GARCIA

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 21/2023

VISTO:

El Decreto Provincial Nº 248/2023 del M.E.H.F con fecha 17 de febrero de 2023;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 5.729, sus modificatorias y complementarias, se establecen las Asignaciones Familiares a favor de los funcionarios y agentes que se desempeñen en el Estado Provincial, sus reparticiones u organismos descentralizados o autárquicos;

Que el monto anual correspondiente a la Asignación por Escolaridad, Ayuda Escolar Media y Superior se hará efectivo anualmente en el mes de marzo de cada año;

Que por decreto Nº 789/90 M.E.H, se dispone una Asignación por Ayuda Preescolar;

Que por Ley Nacional Nº 27.045 se declara obligatoria la enseñanza inicial para niños y niñas de 4 años en el Sistema Educativo Nacional;

Que es propósito del D.E.M reconocer en el presente ejercicio un subsidio por Ayuda Escolar Media y Superior a los agentes de la administración pública municipal que tengan hijos que concurran a establecimientos donde se imparte educación media y superior.

Que en el Art. 13 de la Ley Nº 5.729 precisa que la asignación complementaria de vacaciones consistirá en la duplicación de los montos que se tuviere derecho a percibir en el mes de enero de cada año en concepto de las asignaciones previstas por Ley, con determinadas excepciones;

Que por Decreto N° 1.498/93 M.E.O.S.P se fijan los valores de las Asignaciones Familiares por Escolaridad Primaria, Media y Superior aplicables a los hijos con capacidades diferentes;

Que en el Art. 32º de la Ley N° 5.729 faculta al Poder Ejecutivo para fijar el monto de las Asignaciones previstas en ella;

Que estas erogaciones están contempladas en el presupuesto vigente.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Fijase en la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$8.210.-) la Asignación por Ayuda Escolar Primaria y Escolaridad Anual contempladas en el Art 1º Inc. i) y Art 1º Inc. h) de la Ley N° 5.729, para agentes que perciben haberes nominales menores o iguales a PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$269.248.-) y en la suma de PESOS MIL CUARENTA Y SEIS (\$1.046.-) para quienes perciban haberes nominales mayores a la suma indicada.

ARTÍCULO 2º: Dispónese que cuando un agente del estado tuviese hijos con capacidades diferentes, que concurra a establecimientos Oficiales o Privados, controlado por la autoridad competente, donde se imparta educación común o especial, o de rehabilitación, el monto de las Asignaciones establecidas en el Art. 1º del presente se duplicara de conformidad con lo dispuesto por el Art. 36º de la Ley N° 9.891.

ARTÍCULO 3º: Fijase en la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$8.210.-) la asignación por Ayuda Preescolar, establecida por el Art. 7º del Decreto N° 788/90 M.E.H, para agentes que perciban haberes nominales menores o iguales a PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$269.248.-) y en la suma de PESOS MIL CUARENTA Y SEIS (\$1.046.-) para quienes perciban haberes nominales mayores a la suma indicada.

ARTICULO 4º: Establécese, por única vez, un subsidio por Ayuda Escolar media y superior, por un monto de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$8.210.-), para los agentes de la Administración Pública Municipal que tuvieran hijos que concurren a establecimientos oficiales o privados, reconocidos por el Estado, que impartan educación de Nivel Medio y/o superior para los agentes que perciban haberes nominales menores o iguales a PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$269.248.-) y en la suma de PESOS MIL CUARENTA Y SEIS (\$1.046.-) para quienes perciban haberes nominales mayores a la suma indicada.

ARTICULO 5º: Dispónese que los beneficios dispuestos en los Art. 3º y 4º de la presente norma legal, quedan sujetos a la modalidad y control fijados por la administración para la Asignación por Ayuda Escolar Primaria y a la duplicación prevista en el Art. 2º del presente Decreto.

ARTÍCULO 6º: Autorícese a liquidar a partir de la publicación del presente decreto, y por el equivalente a todo el año 2023, la Asignación por Escolaridad Primaria, Media y Superior prevista en el Art. 1º Inc. h) de la Ley Nº 5.729 y la Asignación por Pre escolaridad fijada por el Art. 7º de Decreto 788/90 M.E.H, incluyendo la Asignación Complementaria de Vacaciones, prevista por el Art. 1º Inc. j), de la mencionada Ley, que corresponda sobre estos conceptos, conjuntamente con la Ayuda Escolar Anual-

ARTÍCULO 7º: El gasto que origine lo dispuesto por el presente decreto se imputara a las partidas previstas para la atención de las Asignaciones Familiares del Presupuesto vigente para el año 2023.

ARTÍCULO 8º: Pase al Departamento contable, contaduría y tesorería a sus efectos.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Ibicuy, 13 de marzo de 2023.-

GUSTAVO ROLDAN

NOELIA GARCIA

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

RESOLUCION N° 32/2023

VISTO:

El expediente administrativo N° 60/2023 caratulado "Adelanto de sueldo. Solicita BARRIOS, E", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente administrativo de referencia el agente municipal BARRIOS, Esteban con DNI N° 24.419.103 (Leg. N° 46) solicita se otorgue una suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldos, fundando su requerimiento en una necesidad de carácter urgente e impostergable relacionada a motivos personales.

Que a fs. 1 vta. toma intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas, informando que se puede acceder a lo solicitado con carácter excepcional, por única vez, y que el dinero que se otorgue en concepto de adelanto de sueldo deberá ser compensado en tres (3) periodos mensuales consecutivos.

Que la presente solicitud se encuentra regulada por el Decreto N° 71/2020.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: OTORGUESE al Sr. BARRIOS, Esteban con DNI N° 24.419.103 (Leg. N° 46) la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldo. La presente disposición es de carácter excepcional y por única vez.

Artículo 2°: El presente beneficio deberá ser compensado en tres periodos mensuales en montos iguales y consecutivos.

Artículo 3°: Notifíquese al interesado y comuníquese a la Oficina de Liquidaciones y al Área de recursos Humanos.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 13 de marzo de 2023.-

GUSTAVO ROLDAN

NOELIA GARCIA

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

RESOLUCION N° 33/2023

VISTO:

El expediente administrativo N° 66/2023 caratulado "Adelanto de sueldo. Solicita LA PAZ, R", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente administrativo de referencia el agente municipal LA PAZ, Ramón con DNI N° 16.339.063 (Leg. N° 147) solicita se otorgue una suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldos, fundando su requerimiento en una necesidad de carácter urgente e imposterable relacionada a motivos personales.

Que a fs. 1 vta. toma intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas, informando que se puede acceder a lo solicitado con carácter excepcional, por única vez, y que el dinero que se otorgue en concepto de adelanto de sueldo deberá ser compensado en tres (3) periodos mensuales consecutivos.

Que la presente solicitud se encuentra regulada por el Decreto N° 71/2020.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: OTORGUESE al Sr. LA PAZ, Ramón con DNI N° 16.339.063 (Leg. N° 147) la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldo. La presente disposición es de carácter excepcional y por única vez.

Artículo 2°: El presente beneficio deberá ser compensado en tres periodos mensuales en montos iguales y consecutivos.

Artículo 3°: Notifíquese al interesado y comuníquese a la Oficina de Liquidaciones y al Área de recursos Humanos.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 16 de marzo de 2023.-

GUSTAVO ROLDAN

NOELIA GARCIA

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 22/2023

VISTO:

El expediente administrativo N° 78/2023, caratulado Solicitud de asistencia económica P/MARQUEZ. I. y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente de referencia la vecina, MARQUEZ, Irina Marisol, titular del D.N.I N° 46.392.517, solicita una asistencia económica de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00.-) a fin de solventar gastos relacionados a su salud.

Que a fs. 2 se presenta informe socioeconómico del grupo familiar recomendando acceder a lo requerido.

Que se presenta la documentación del grupo familiar y resumen de historia clínica.

Que, se presenta indicación y presupuesto para los estudios necesarios.

Que atento a la función ineludible de los Gobiernos Locales de asistir a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social y en especial a aquellas que cuentan con un núcleo familiar a su cargo, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: OTORGAR un subsidio no reintegrable a la Sra. MARQUEZ, Irina Marisol D.N.I N° 46.392.517 de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00.-).

Artículo 2º: Autorícese al Área Contable a realizar las imputaciones pertinentes al presente decreto.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 17 de marzo de 2023.-

GUSTAVO ROLDAN

NOELIA GARCIA

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 23/2023

VISTO:

El Expediente administrativo N° 54/2023, caratulado "COMPRA INDUMENTARIA DE TRABAJO", Decreto del D.E.M N° 19/2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente de referencia, el área de Recursos Humanos de la Municipalidad de Ibicuy envía una nota a Secretaria de Gobierno solicitando se adquiriera indumentaria de trabajo para el personal municipal, detallando talles y cantidades.

Que mediante el Decreto N° 19/2023 del departamento ejecutivo municipal se convocó a concurso de precios N° 1/2023 para la compra de indumentaria de trabajo.

Que se recibió ofertas de 4 (cuatro) proveedores:

MESOPOTAMIA SEGURIDAD INDUSTRIAL CUIT N° 20-20813814-7;

ITEM	PRODUCTO	UNIDADE S	PRECIO
1	BOTIN BORO	75	\$802.500,00
2	BOTIN PISFER	75	\$652.500,00
3	PANTALON FULL WORK	75	\$427.500,00

BOURLLOT CUIT N° 20-078866809-1;

ITEM	PRODUCTO	UNIDADE S	PRECIO
1	BOTIN CAPRI	75	\$1.014.107,60
2	BOTIN FIORE MOD 110	75	\$382.180,24

3	BOTIN PAMPERO	75	\$1.229.572,53
4	PANTALON GINO	75	\$362,762.74
5	PANTALON PAMPERO	75	\$582.457,00

ARANDU SEGURIDAD CUIT N° 20-292044525-7

ITEM	PRODUCTO	UNIDADES	PRECIO
1	BOTIN GAMAX	75	\$1.106.250,00
2	BOTIN GAMAX ECO	75	\$1.297.500,00
3	BOTIN RINGO BOLT	75	\$1.423,875,00
4	PANTALON K-WORK	75	\$337.500,00

FIDEL INDUMENTARIA LABORAL CUIT N° 23-2329489-4.

ITEM	PRODUCTO	UNIDADES	PRECIO
1	BOTIN PAMPERO	75	\$1.012.500,00
2	PANTALON PAMPERO	75	\$540.000,00

Que la secretaria de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ibicuy recomienda por precio, calidad de productos y entrega inmediata la compra de 75 pantalones marca K-WORK al proveedor ARANDU SEGURIDAD CUIT N° 20-292044525-7 y 75 botines de trabajo marca PISFER al proveedor MESOPOTAMIA SEGURIDAD 20-20813814-7.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: **ADJUDICAR** el Concurso de Precios N° 1/2023 para la adquisición de indumentaria de trabajo conforme el detalle en fs. 1 del expediente de referencia, a los proveedores ARANDU SEGURIDAD CUIT N° 20-292044525-7 y MESOPOTAMIA SEGURIDAD 20-20813814-7.

Artículo 2°: **PAGAR** a ARANDU SEGURIDAD CUIT N° 20-292044525-7 la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$337.500,00.-) y a MESOPOTAMIA SEGURIDAD 20-20813814-7 por la suma de PESOS SEICIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$652.500,00)

Artículo 3°: Por contaduría impútese los gastos a la partida que corresponda.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 17 de marzo de 2023.-

GUSTAVO ROLDAN

NOELIA GARCIA

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 24/2023

VISTO:

El informe de CONTADURIA MUNICIPAL con fecha de 22 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que la contaduría Municipal informa que la Municipalidad de Ibicuy recibió un aporte no reintegrable de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$360.000,00) provenientes del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos.

Que los fondos serán destinados a la compra de equipamiento para el centro de monitoreo recientemente instalado.

Que resulta necesaria la ampliación presupuestaria en el cálculo de recursos y gastos.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Artículo 1º: INCREMENTAR el cálculo de recursos en PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$360.000,00) como Recursos de Jurisdicción Provincial/Otros ingresos.

Artículo 2º: INCREMENTAR la partida de gastos en PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$360.000,00) destinados a erogaciones de capital/bienes de capital – monitor de seguridad.

Artículo 3º: AUTORIZAR al Sr. Presidente Municipal a firmar un comodato para la entrega del monitor en el marco del convenio de cooperación con la Policía de Entre Ríos.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 22 de marzo de 2023.-

GUSTAVO ROLDAN

NOELIA GARCIA

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 25/2023

VISTO:

La ordenanza N° 375/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 21 de marzo de 2023.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: Promúlguese la ordenanza N° 375/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 21 de marzo de 2023 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

Artículo 2°: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°:Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 22 de marzo de 2023.-

GUSTAVO ROLDAN

NOELIA GARCIA

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 26/2023

VISTO:

La ordenanza N° 376/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 21 de marzo de 2023.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Promúlguese la ordenanza N° 376/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 21 de marzo de 2023 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

Artículo 2°: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°:Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 22 de marzo de 2023.-

GUSTAVO ROLDAN

NOELIA GARCIA

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 27/2023

VISTO:

La ordenanza N° 377/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 21 de marzo de 2023.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Promúlguese la ordenanza N° 377/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 21 de marzo de 2023 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

Artículo 2°: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 22 de marzo de 2023.-

GUSTAVO ROLDAN

NOELIA GARCIA

ORDENANZA N° 375/2023

VISTO:

El expediente N. °05/2023 caratulado “Modificación de Ordenanza 218/2019 Padrón de Extranjeros”, Y;

Lo dispuesto por el H.C.D. en sesión ordinaria de la fecha 21 de marzo del corriente año, plasmado en el Acta N° 01/2023, Y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de actualizar el contenido de la Ordenanza ut supra mencionada, conforme lo establecido en la Ley 10.027 Orgánica de Municipios, en sus art. 25 y concordantes.

Que en la misma se establecen que los municipios confeccionaran un registro cívico de extranjeros y el H.C.D. deberá designar a dos vecinos de la jurisdicción como integrantes de la Junta Empadronadora;

Que dicha Junta Empadronadora será presidida por el Sr. Juez de Paz de la jurisdicción conforme el art. 25 de la precitada ley;

Que el H.C.D. ha aportado los nombres de quienes integraran la Junta Empadronadora, designándose para tal fin a las señoras **Lina Emilce GARCIA, DNI 30.206.197** y **Silvia Ester MONZON, DNI 10.279.347**.

Por todo ello el H. Concejo Municipal de Ibicuy en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 10027, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Desígnese como integrantes de la Junta Empadronadora Municipal, a las siguientes personas **Lina Emilce GARCIA, DNI 30.206.197** y **Silvia Ester MONZON, DNI 10.279.347**, ambos domiciliados en la localidad de Ibicuy.

ARTICULO 2°: La Junta Empadronadora funcionara en la sede del Juzgado de Paz (art. 27 de la Ley 10.027) cuyos días y horarios de atención serán fijados por el Sr. Juez local, debiendo ser publicado en los medios radiales de la localidad para informar a los interesados.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Ibicuy 22 de marzo de 2023.

LUCIANO TRAMONTIN

MARTIN MOHRLANG

ORDENANZA N° 376/2023

VISTO:

El expediente N.º 02/2023 caratulado “Adhesión a la Ley de Economía Social N°10.151 y su modificatoria Ley N°11.021”.

Lo dispuesto por el H.C.D. en sesión ordinaria de la fecha 21 de Marzo del corriente año, plasmado en el Acta N° 02/2023. Y;

La Ley Provincial N°11.019, aprobada en noviembre de 2022, que establece la creación del registro provincial de microcréditos y la Ley Provincial N°11.021, aprobada en noviembre de 2022 que establece la modificación de ley N°10.151, y;

CONSIDERANDO:

Que, el microcrédito es una modalidad de financiamiento que se caracteriza por prestar cantidades reducidas de capital para impulsar proyectos productivos de personas, emprendedores y pequeñas empresas, con el objetivo de reducir la pobreza, y aumentar la inclusión social.

Que, permite el acceso al financiamiento a personas que no cuentan con aval suficiente para acceder a entidades bancarias tradicionales, permitiéndoles poner en marcha pequeños negocios con el fin de generar ingresos que les permitan mejorar su nivel de vida y el de sus familias.

Que, se denomina instituciones de microcréditos a las entidades que otorgan este tipo de financiamiento. Las mismas pueden ser de primer o segundo piso según se destinen a financiar a los destinatarios finales o a instituciones que otorgan financiamiento, respectivamente.

Que, la Ley N°10.151 tiene como fin incentivar valores sociales basados en la igualdad, la solidaridad, la autogestión, la ayuda mutua y la justicia social, promover formas de organización dirigidas a satisfacer necesidades sociales, mediante mecanismos financieros, económicos, educativos, sociales y culturales y fomentar el desarrollo de las actividades económicas.

Que, la Ley Provincial N°11.021 resulta muy completa dado que busca actualizar a los tiempos de hoy la referida Ley Provincial N°10.151, la cual crea el Registro de Efectores de la Economía Social de la provincia de Entre Ríos. El punto central de su actualización es que deja de considerar al sujeto de la economía social con una visión de vulnerabilidad para pasar a contemplar a todas las personas y grupos asociativos que buscan en su accionar la generación de oportunidades y fomento de las

relaciones de economía, con perspectiva de derechos humanos priorizando, la dignidad ante cualquier fin de lucro.

Que, la Ley N°11.021 es muy necesaria dado que permite mejorar y actualizar la ley que estuvo vigente durante diez años y que ha dado tantas oportunidades a todos los entrerrianos.

Que, además, dichas ley, incorporo la perspectiva del cuidado del ambiente, las personas, lo que llamamos economía del cuidado, la perspectiva de género y de derechos humanos. Este cambio conceptual marcha de una economía focalizada y segmentada, donde se instrumentan políticas sociales para auxiliar a personas en situación de vulnerabilidad social, y se desplaza hacia una economía de carácter universal que define otro tipo de estrategia para lograr el desarrollo integral de las personas. Se trata de una economía con rostro humano, una mirada que pone en primer lugar la dignidad de las personas.

Que, el Estado debe poner a disposición de la persona todas las herramientas y políticas públicas para revertir las situaciones de desigualdad existentes, acompañando a los entrerrianos y entrerrianas en todos los pasos que dan para formular un proyecto y echarlo a andar.

Que, asimismo, la Ley N°11.021 va de la mano de la ley No 11.019, la cual crea el régimen de microcréditos. La propuesta de microcréditos se viene aplicando en los municipios y se prevé que en muy corto plazo también empezará a ejecutarse en organizaciones de la sociedad civil.

Que, el microcrédito no opera como subsidio, el fondo es de carácter rotativo entre los emprendedores beneficiarios. Tampoco es un pequeño crédito, sino un procedimiento metodológico enmarcado en una política de fortalecimiento de economía social que brinda herramientas de acompañamiento para la inclusión, y desarrollo del sector de la economía.

Que, dichas leyes son muy beneficiosas, dado que permiten mecanismos ágiles y transparentes.

Por todo ello el H. Concejo Municipal de Ibicuy en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 10027, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º:- ADHIÉRASE a la Ley Provincial N°11.019, y a la Ley Provincial N°11.021.-

Artículo 2º:- REMÍTASE copia de la presente al Área de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ibicuy.

Artículo 3º:- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Ibicuy 22 de marzo de 2023.

LUCIANO TRAMONTIN

MARTIN MOHRLANG

ORDENANZA N° 377/2023

VISTO:

El expediente N. ° 03/2023 caratulado “Pedido firma de Escritura a nombre de la Sra. Tancabelich, Silvia Carolina y el Sr. Pesce, Carlos Alberto”;

Lo dispuesto por el H.C.D. en sesión ordinaria de la fecha 21 de Marzo del corriente año, plasmado en el Acta N° 02/2023. Y;

La solicitud efectuada por los vecinos de la Localidad de Ibicuy del lote de la planta urbana de la Municipalidad de Ibicuy, que ocupan hoy como poseedores a título de dueños.

CONSIDERANDO:

Que el Lote fue adquirido en la compra por los solicitantes a la Municipalidad de Ibicuy, según documentación que exhiben y constancias obrantes en el municipio;

Que acreditan haber abonado la totalidad del predio adquirido y toda la documentación necesaria;

Que es intención de los solicitantes regularizar la situación y gestionar la escritura traslativa de dominio desde esta Municipalidad como titular del bien, a su favor.

Que el inmueble en cuestión se encuentran identificados como: Sra. Tancabelich, Silvia Carolina y Sr. Pesce, Carlos Alberto - LOTE N° 7 - MANZANA N° 77^a.

Por todo ello el H. Concejo Municipal de Ibicuy en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 10027, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorízase al Señor Intendente Municipal **Roldan, Gustavo Rodolfo** y a la Señora Secretaria de Gobierno **García, Noelia Solange** a Firmar la escritura traslativa de dominio a favor de la Sra. TANCABELICH, SILVIA CAROLINA, DNI 28.197.989, y el Sr. PESCE, CARLOS ALBERTO, DNI 30.995.866, Expediente N° 03/2023. Respecto al terreno identificado como -LOTE N° 07 MANZANA N° 77A de una superficie de 270 M2 de la planta Urbana de esta Municipalidad.-

Artículo 2°.- Expídase copia de la presente a los Solicitantes, a los fines y efectos dispuestos.-

Artículo 3°.- regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Ibicuy 22 de marzo de 2023.

LUCIANO TRAMONTIN

MARTIN MOHRLANG

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 28/2023

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.

Que corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos y vecinas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE un subsidio no reintegrable de acorde a las actividades realizadas en la semana del 17/03/2023 al 23/03/2023 a los siguientes vecinos y vecinas.

TELECHEA LUIS	\$ 7.200,00
DIAZ PABLO	\$ 5.000,00
PAIVA ANAHI	\$ 10.000,00
VENENCIO ROLANDO	\$ 15.000,00
RIOS ANDREA	\$ 5.000,00
VILLARROEL IVONNE	\$ 10.000,00
RIOS ALAN	\$ 15.000,00
RIOS RICARDO	\$ 10.000,00
RIOS ANGEL	\$ 15.000,00
ALBANEZ LEONARDO	\$ 4.000,00
ITURRIAGA RUBEN	\$ 4.000,00
BURGOS AURORA	\$ 4.000,00
TORINO PAULA	\$ 4.000,00
ITURRIAGA MIGUEL	\$ 12.000,00
GARCIA NAHUEL	\$ 6.300,00
GARCIA BRIAN	\$ 12.000,00
VELAZQUEZ WALTER	\$ 19.000,00
SALVO JUAN	\$ 6.300,00
DIAZ LEONEL	\$ 11.700,00
SOSA JORGE	\$ 6.400,00
GOMEZ ENRIQUE	\$ 15.300,00
LEIVA SANTIAGO	\$ 5.200,00
PEREZ LUIS	\$ 12.000,00
RAMIREZ FABIAN	\$ 1.000,00
AVALOS RICARDO	\$ 10.000,00
FUMANERI NESTOR	\$ 5.000,00
COLIER HUGO	\$ 5.000,00
ROA HUGO	\$ 10.000,00
PEREZ ALAN	\$ 9.000,00
LA ROSA FEDERICO	\$ 5.000,00

BARRIONUEVO LAUTARO	\$ 9.400,00	
PEREZ CRISTIAN	\$ 12.200,00	
VENENCIO FRANCO	\$ 12.300,00	
LAGO SANDRA	\$ 15.000,00	
AMADO NANCY	\$ 5.000,00	
LOPEZ ALEXIS	\$ 5.000,00	
ROCHA EDUARDO	\$ 15.000,00	
MOLINA LISANDRO	\$ 12.000,00	
ADRIEL ROMAN	\$ 14.000,00	
VILLOLDO ALEXIS	\$ 8.000,00	
LATORRE JOSE MARIA	\$ 5.000,00	
CAMPODONICO HUGO	\$ 5.000,00	
HOFFSCHLAG AZUL	\$ 5.000,00	
ROJAS MARIANELA	\$ 18.000,00	
GARCIA DANIEL	\$ 25.000,00	
GAMARRA MARIANO	\$ 9.500,00	
MAZZOLO HILDA	\$ 7.000,00	
TELECHEA YAEL	\$ 9.000,00	
KRESPIEN JUAN MANUEL	\$ 10.000,00	
MONZON VANESA	\$ 5.000,00	
GONZALEZ MACARENA	\$ 5.000,00	
NORES SOLEDAD	\$ 5.000,00	
GONZALEZ MELINA	\$ 5.000,00	
LOPEZ LUIS EDUARDO	\$ 3.300,00	
PONCE ANTONELLA	\$ 5.000,00	
RAMIREZ ERIK	\$ 15.000,00	
TELECHEA ELISEO	\$ 7.000,00	
FERNANDEZ SUAREZ LUCIANA	\$ 6.500,00	
NOREZ RODRIGO	\$ 4.000,00	
FLORES SEBASTIAN	\$ 5.000,00	
FERREYRA MARISA	\$ 6.500,00	
RIOS VICTOR	\$ 5.000,00	
FLORES DARIO	\$ 5.000,00	
CEBALLOS JUAN IGNACIO	\$ 7.900,00	
TABORDA EUGENIA		\$ 8.000,00
HERBEL LUIS		\$ 1.700,00
BUTTA JOHANA		\$ 6.000,00
BENTOS ALVAREZ IARA		\$ 7.000,00
MATTOS MAURICIO		\$ 5.000,00
CORONEL SERGIO		\$ 10.000,00
ANTUNEZ ALEJANDRO		\$ 9.300,00
GAMARRA ITATI		\$ 5.000,00
GOMEZ CRISTIAN		\$ 12.000,00
GARCIA FABIAN		\$ 10.000,00

NOGUERA AYMARA		\$ 5.000,00
DOELLO MARCELO		\$ 7.700,00
CORONEL CARINA		\$ 10.000,00
VELAZQUEZ LUCIANO		\$ 7.200,00
PUENTE JOSE MARIA		\$ 8.300,00
CRESPIEN SERGIO RAUL		\$ 7.700,00
PIRES BELEN		\$ 15.000,00
ORONO IRINA		\$ 5.000,00
DIAZ CANDIDA		\$ 10.000,00
MANEIRO CAMILA		\$ 5.000,00
TRIPODE DIANA		\$ 12.000,00
LA PAZ ELIDA		\$ 10.000,00
PERALTA AYELEN		\$ 20.000,00
GONZALEZ MARIA ALEJANDRA		\$ 15.000,00
CHAPE MELINA		\$ 10.000,00
GOMEZ JOSE		\$ 12.000,00
GONZALEZ CAMILA		\$ 15.000,00
CARNERO ROMINA		\$ 5.000,00
KRESPIEN MARIA		\$ 5.000,00
PIRES CAMILA		\$ 5.000,00
ANDRADE NADIA		\$ 5.000,00
CORVALAN VICTOR		\$ 5.000,00
CARDOZO ANGELINA		\$ 8.000,00
GRAMAJO MATIAS		\$ 12.000,00
GOMEZ MIGUEL		\$ 20.000,00
AVENDAÑO DANA		\$ 7.000,00
AYALA JIMENA		\$ 6.500,00
ASTORGA MARIA ELENA		\$ 6.000,00
RIOS RODRIGO		\$ 5.000,00
GOMEZ GISELA		\$ 25.000,00
ESQUIVEL JUAN		\$ 13.300,00
TELECHEA ROSINA		\$ 8.000,00
FERRERO ORLANDO		\$ 6.300,00
WITT DYLAN		\$ 16.000,00
PALMA MARIANELA		\$ 5.000,00
PUENTE LUCIANO		\$ 10.800,00
PEE MATIAS		\$ 5.000,00
DERETICH ADRIAN		\$ 11.000,00
BIDEGAIN CAMILA		\$ 5.000,00
PAIGEL BRANDON		\$ 4.000,00
REYNOSO YAMIL		\$ 11.300,00
SOSA JUAN PABLO		\$ 4.000,00
GARCIA JOHANA		\$ 5.000,00
NORES FLORENCIA		\$ 5.000,00

PEREZ AYELEN		\$ 5.000,00
RAMIREZ GILDA		\$ 5.000,00
GARCIA RUBEN		\$ 10.000,00
TENEKEDJIAN CRISTIAN		\$ 5.000,00
DELGADO GASTON		\$ 10.000,00
VENENCIO ROSARIO		\$ 5.000,00
MONZON ALEJANDRA		\$ 7.700,00
ROJAS MACARENA		\$ 25.000,00
COLLIER MARIA VANESA		\$ 15.000,00
ADRIEL DANIELA		\$ 25.000,00
PEREZ GRACIELA		\$ 20.000,00
GARCIA ALEJANDRA		\$ 3.600,00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 23 de marzo de 2023.-

GUSTAVO ROLDAN

NOELIA GARCIA

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

RESOLUCION N° 34/2023

VISTO:

El expediente administrativo N° 79/2023 caratulado "Adelanto de sueldo. Solicita PERALTA, M.A", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente administrativo de referencia la agente municipal PERALTA, María Angélica con DNI N° 12.273.834 (Leg. N° 110) solicita se otorgue una suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldos, fundando su requerimiento en una necesidad de carácter urgente e impostergable relacionada a motivos personales.

Que a fs. 1 vta. toma intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas, informando que se puede acceder a lo solicitado con carácter excepcional, por única vez, y que el dinero que se otorgue en concepto de adelanto de sueldo deberá ser compensado en tres (3) periodos mensuales consecutivos.

Que la presente solicitud se encuentra regulada por el Decreto N° 71/2020.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: OTORGUESE a la Sra. PERALTA, María Angélica con DNI N° 12.273.834 (Leg. N° 110) la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldo. La presente disposición es de carácter excepcional y por única vez.

Artículo 2°: El presente beneficio deberá ser compensado en tres periodos mensuales en montos iguales y consecutivos.

Artículo 3°: Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Oficina de Liquidaciones y al Área de recursos Humanos.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 23 de marzo de 2023.-

GUSTAVO ROLDAN

NOELIA GARCIA

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 29/2023

VISTO:

El expediente administrativo N° 87/2023 caratulado "HABILITACIÓN VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente de referencia se presenta el Sr. RODRIGUEZ, Facundo Abel con DNI N° 35.232.383 solicitando se otorgue habilitación comercial para el local destinado a venta de productos químicos sueltos sito en calle Boulevard 17 de octubre y Arturo Salas S/N de esta localidad.

Que a fs. 2 se presenta la planilla de inspección de comercios del área de Bromatología y Habilitaciones de la Municipalidad de Ibicuy dejando constancia de las buenas condiciones del establecimiento.

Que de fs. 4 a 6 obra informe técnico de seguridad e higiene y asesoramiento en normas básicas de seguridad e higiene de la Lic. En Higiene y Seguridad en el trabajo Gabriela Pérez MP 49398P.

Que a fs. 7 se presenta contrato de alquiler del inmueble.

Que a fs. 8 y 9 se presentan las constancias de inscripción de A.T.E.R y A.F.I.P.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: HABILITAR el establecimiento sito en calle Boulevard 17 de octubre y Arturo Salas S/N de esta localidad, para el desarrollo de la actividad venta de productos químicos sueltos, titularidad del Sr. RODRIGUEZ, Facundo Abel con DNI N° 35.232.383, de conformidad a lo actuado en el expediente 87/2023.

Artículo 2º: Notifique el presente a las aéreas pertinentes a sus efectos y regístrese por ante la Oficina de Habilitaciones.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 27 de marzo de 2023.-

GUSTAVO ROLDAN

NOELIA GARCIA

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 30/2023

VISTO:

El Decreto N° 4/2014 del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ibicuy,
y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 4/2014 de fecha 27 de febrero de 2014 establece en su Art. N° 6 que el personal que cumpla funciones de Tesorera y Contador percibirá un adicional como responsabilidad funcional del 25% de la categoría que reviste.

Que es voluntad de esta administración reconocer las tareas de responsabilidad llevadas del personal aumentando el porcentaje adicional al 70% de la categoría que revistan en la actualidad.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: MODIFIQUESE el artículo 6º del Decreto N° 4/2014 que quedara redactado de la siguiente forma:

Art 6º) El personal que cumpla funciones de Tesorera y Contador percibirá un adicional como responsabilidad funcional, que será del 70% de la categoría en que revista cada uno.-

Artículo 2º: Notifique el presente a las aéreas pertinentes a sus efectos.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 27 de marzo de 2023.-

GUSTAVO ROLDAN

NOELIA GARCIA

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 31/2023

VISTO:

La necesidad de cubrir la vacante al cargo de Contador Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 23 de septiembre de 2022 la contadora Fabiola Carolina Zurmuhle MP N° 4363 presento su renuncia al cargo de contadora municipal a partir del día 30 de septiembre de 2022.

Que posteriormente la contadora Zurmuhle, fue contratada como asesora contable, cumplimiento las tareas atinentes a la Contaduría Municipal de manera transitoria, hasta tanto se proceda a designar un nuevo profesional en el cargo.

Que en ese marco, desde la Secretaria de Hacienda y Finanzas se llevo adelante una convocatoria a profesionales a efectos de cubrir el cargo de Contador Municipal de conformidad al art. 136 de la Ley 10.027 t.o.

Que examinadas las postulaciones, teniendo especial atención a los requisitos del art. 136 de la Ley 10.027 t.o., la cercanía del lugar de residencia con nuestra localidad, la formación académica y la experiencia profesional entre otras consideraciones, resulta oportuno contratar de manera temporal a la Contadora Publica Nacional DEL GRANDE, María Fernanda M.P 5491, hasta tanto se lleve adelante la designación en los términos del art. 136 de la Ley 10.027 t.o. para que preste tareas como Contadora Municipal.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el articulo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: CONTRÁTESE a partir del día 1 de abril de 2023 a la Contadora Publica Nacional María Fernanda DEL GRANDE DNI Nº 26.947.695 M.P. 5491, con domicilio en calle Virreinato del Rio de la Plata Nº 524 de la localidad de Basavilbaso, provincia de Entre Ríos, a fin de prestar servicios como profesional y en calidad de Contadora Municipal de esta Municipalidad de Ibicuy.

ARTÍCULO 2º: PÁGUESE a la Contadora María Fernanda DEL GRANDE DNI Nº 26.947.695 M.P. 5491, la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$280.000,00).

ARTÍCULO 3º: La contratación tendrá vigencia por el plazo de un mes, renovable hasta tanto se perfeccione la designación de la profesional en la forma prevista por el art. 136 de la Ley 10.027 t.o.

ARTÍCULO 4º: Por el Área de Recursos Humanos, procédase a confeccionar el pertinente Contrato en la forma de estilo.

ARTÍCULO 5º: Por Contaduría Municipal realícese las imputaciones correspondientes a la presente contratación.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

IBICUY, 28 de marzo de 2023.-

GUSTAVO ROLDAN

NOELIA GARCIA

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 32/2023

VISTO:

La necesidad de recomposición salarial para los trabajadores de la Municipalidad de Ibicuy, y;

CONSIDERANDO:

Que en sucesivas reuniones con los trabajadores municipales se acordó un aumento y recomposición de salario a partir del 1º de marzo de 2023 del 19% sobre los básicos de las categorías de febrero de 2023.

Que mediante Decreto 550/2023 M.E.H.F de la Provincia de Entre Rios se modificaron los montos y tramos de las asignaciones familiares.

Que es voluntad de esta administración mejorar constantemente las condiciones laborales de los trabajadores Municipales.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: AUMENTESE en un 19% sobre los haberes de febrero de 2023 a partir del 1º de marzo de 2023 las categorías del escalafón municipal vigente que quedaran establecidas con los siguientes montos:

CATEGORIAS	IMPORTE
1	\$ 94.660,85
2	\$ 84.802,65
3	\$ 77.053,23
4	\$ 72.493,36
5	\$ 67.763,08

6	\$ 62.690,31
7	\$ 59.986,24
8	\$ 56.809,77
9	\$ 55,258,11
10	\$ 53.725,81

Artículo 2º: Los adicionales por título quedaran establecidos con los siguientes montos:

TITULO UNIVERSITARIO DE CARRERA DE GRADO DE MAS DE 5 AÑOS DE DURACION 40% de Categoría 10.	\$ 21.490,33
TITULO UNIVERSITARIO DE CARRERA DE GRADO DE 3 A 4 AÑOS DE DURACION 30% de Categoría 10.	\$ 16.117,74
TITULO UNIVERSITARIO DE CARRERA DE GRADO DE 1 A 3 AÑOS DE DURACION 25% de Categoría 10.	\$ 13.431,45
TITULO SECUNDARIO 20% de Categoría 10.	\$ 10.745,16
TITULO BASICO 15% de Categoría 10.	\$ 8.058,87

Artículo 3º: MODIFIQUESE los montos y tramos de las Asignaciones familiares a partir del 1º de marzo de 2023, quedando fijado en los siguientes valores:

PRESTACION	TRAMO DE LA ASIGNACION	MONTO
ASIGNACION POR PRENATAL/ASIGNACION POR HIJO	HASTA \$190.664,88.-	\$ 9.795,00
	MAYOR \$190.664,88.- HASTA \$235.052,16.-	\$ 6.606,00
	MAYOR \$235.052,16.- HASTA \$496.286,41.-	\$ 3.994,00
	MAYOR \$496.286,41.-	\$ 2.059,00
ASIGNACION POR HIJO CON CAPACIDADES DIFERENTES	HASTA \$235.052,16.-	\$ 31.900,00
	MAYOR \$235.052,16.- HASTA \$496.286,41.-	\$ 22.565,00
	MAYOR \$496.286,41.-	\$ 14.242,00
ASIGNACION POR NACIMIENTO	HASTA \$496.286,41.-	\$ 11.418,00
	MAYOR \$496.286,41.-	\$ 6.996,00
ASIGNACION POR ADOPCION	HASTA \$496.286,41.-	\$ 68.263,00
	MAYOR \$496.286,41.-	\$ 46.136,00
ASIGNACION POR MATRIMONIO	HASTA \$496.286,41.-	\$ 17.098,00
	MAYOR \$496.286,41.-	\$ 10.519,00

Artículo 4º: ESTABLECESE a partir del 1º de marzo de 2023 como haber mínimo, neto de asignaciones familiares y descuentos de ley, la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL (\$109.000,00.-) para el personal contratado dentro del escalafón municipal (Cod. 501) y de PESOS CIENTO TREINTA MIL (130.000,00.-) para el personal de planta permanente dentro del escalafón municipal (Cod. 500).

Artículo 5º: Informar a las aéreas correspondientes.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 28 de marzo de 2023.

GUSTAVO ROLDAN

NOELIA GARCIA

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 33/2023

VISTO:

El expediente administrativo N° 102/2023 caratulado “HABILITACIÓN KIOSCO Y ANEXO LB”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente de referencia se presenta la Sra. KWASNICA, Ivón Noeli con DNI N° 37.293.223 solicitando se otorgué habilitación comercial para el local destinado a venta de productos de almacén, kiosco y artículos de cotillón sito en calle Manuel Belgrano N° 1038 de esta localidad.

Que a fs. 2 se presenta la planilla de inspección de comercios del área de Bromatología ya Habilitaciones de la Municipalidad de Ibicuy dejando constancia de las buenas condiciones del establecimiento.

Que de fs. 4 a 11 obra informe técnico de seguridad e higiene y asesoramiento en normas básicas de bromatología elaborado por Micaela Campodónico y revisado por la Lic. En Higiene y Seguridad en el trabajo Gabriela Pérez MP 49398P.

Que de fs. 12 a 15 se presentan constancias de finalización de los cursos virtuales de “Manipulación segura de alimentos” dictados por la Secretaria de Agricultura, ganadería y Pesca de Nación.

Que de fs. 16 a 18 se presentan las constancias de inscripción de A.T.E.R y A.F.I.P.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: HABILITAR el establecimiento sito en calle Manuel Belgrano Nº 1038 de esta localidad, para el desarrollo de la actividad venta de productos de almacén, kiosco y cotillón denominado "LB", titularidad de la Sra. KWASNICA, Ivón Noeli con DNI Nº 37.293.223, de conformidad a lo actuado en el expediente 102/2023.

Artículo 2º: Notifique el presente a las aéreas pertinentes a sus efectos y regístrese por ante la Oficina de Habilitaciones.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 29 de marzo de 2023.-

GUSTAVO ROLDAN

NOELIA GARCIA

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 34 /2023

VISTO:

La situación de revista de Secretario de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad de Ibicuy señor Enrique MORALES;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 83/2019, el señor Presidente Municipal en uso de las facultades conferidas por el artículo 107 inc. h) de la ley 10.027, designo en el cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ibicuy al Señor Juan Enrique MORALES DNI 14.452.840.

Que mediante Decreto 102/2021 se estableció la remuneración del Secretario de Obras y Servicios Publico en los valores que correspondan a su situación de revista como empleado municipal, con más un 60% de la categoría que reviste no remunerativos y no bonificables en concepto de adicional por cargo superior.

Que conforme Resolución Nº De la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos el señor Enrique MORALES accedió al beneficio jubilatorio a partir del día 31 de marzo de 2023.

Que en consecuencia a lo expuesto en el considerando anterior, el señor Enrique MORALES finalizó su vínculo laboral con esta Administración el día 31 de marzo de 2023, habiendo cesado toda actividad en relación de dependencia a partir del día de la fecha.

Que sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, a los fines de garantizar el normal funcionamiento de esta Administración respecto la provisión de servicios públicos esenciales a los vecinos de la ciudad como también la ejecución de obras en curso, resulta necesario contratar los servicios personales del señor MORALES, para que continúe en el cargo, hasta tanto se designe un nuevo Secretario de Obras y Servicios Públicos. Dicha contratación no implica relación de dependencia alguna con esta Administración, siendo el vínculo de naturaleza civil, bajo la figura de locación de servicios, conforme contrato a suscribirse oportunamente.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: TENGASE VER COMO SE DAN LAS JUVILACIONES LUISINA

Artículo 2°: CONTRATESE los servicios personales del señor Juan Enrique MORALES DNI 14.452.840, domiciliado en Avenida Presidente Alfonsín S/N. de esta ciudad, quien deberá actuar como autónomo/monotributistas, para que desempeñe el cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ibicuy.

Artículo 3°: DEDEJESE sin efecto la remuneración prevista en el art. 4° del Decreto 102/2021, y establézcase una contraprestación en favor del señor MORALES en la suma de PESOS la cual se pagará contra la presentación de la factura en Tesorería Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 31 de marzo de 2023.-

GUSTAVO ROLDAN

NOELIA GARCIA

Municipalidad de Ibicuy

Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 35/2023

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.

Que corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos y vecinas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE un subsidio no reintegrable de acorde a las actividades realizadas en la semana del 24/03/2023 al 31/03/2023 a los siguientes vecinos y vecinas.

TELECHEA LUIS	\$ 7.600,00
SEBEDIO MARIO	\$ 15.000,00
HARDT ALEJANDRA	\$ 12.600,00
GAMARRA MARIANO	\$ 9.500,00
RIOS ANDREA	\$ 5.300,00
DIAZ LEONEL	\$ 11.700,00
GARCIA BRIAN	\$ 8.000,00
GARCIA NAHUEL	\$ 5.300,00
SALVO JUAN	\$ 4.300,00
PEREZ ALAN	\$ 7.600,00
PEREZ RODRIGO	\$ 1.000,00
PEREZ LUIS	\$ 12.000,00
AVALOS RICARDO	\$ 4.000,00
SOSA JORGE	\$ 10.400,00
ROA HUGO	\$ 6.000,00
PEREZ CRISTIAN	\$ 13.700,00
COLIER HUGO	\$ 6.200,00
FUMANERI NESTOR	\$ 4.000,00
BARRIONUEVO LAUTARO	\$ 6.300,00
LEIVA SANTIAGO	\$ 5.500,00
GOMEZ ENRIQUE	\$ 9.500,00
LA ROSA FEDERICO	\$ 4.000,00
RIOS RICARDO	\$ 10.000,00
RIOS ANGEL	\$ 15.000,00
CEBALLOS JUAN	\$ 7.300,00

VELAZQUEZ WALTER	\$ 15.000,00	
RIOS ALAN	\$ 15.000,00	
ADRIEL ROMAN	\$ 12.500,00	
AYALA GUILLERMO	\$ 8.000,00	
VILLOLDO ALEXIS	\$ 8.500,00	
MOLINA LISANDRO	\$ 16.000,00	
ANDRADES CRISTIAN	\$ 12.000,00	
VENENCIO ROLANDO	\$ 15.000,00	
BARRIOS GUSTAVO	\$ 10.000,00	
PAIVA ANAHI	\$ 10.000,00	
DIAZ PABLO	\$ 5.000,00	
ROCHA EDUARDO	\$ 20.000,00	
FLORES GABRIEL	\$ 5.000,00	
BURGOS AURORA	\$ 5.000,00	
BURGOS ALEJANDRO	\$ 5.000,00	
ITURRIAGA MERCEDES	\$ 5.000,00	
ITURRIAGA MIGUEL	\$ 12.000,00	
GONZALEZ MACARENA	\$ 5.000,00	
MONZON VANESA	\$ 5.000,00	
GONZALEZ MELISA	\$ 5.000,00	
TELECHEA YAEL	\$ 9.000,00	
SUAREZ FERNANDEZ LUCIANA	\$ 6.500,00	
NOREZ RODRIGO	\$ 4.000,00	
FERREYRA MARISA	\$ 6.500,00	
RIOS VICTOR	\$ 5.000,00	
FLORES DARIO	\$ 5.000,00	
FLORES SEBASTIAN	\$ 5.000,00	
RAMIREZ ERIK	\$ 5.000,00	
GONZALEZ DANA	\$ 15.000,00	
GIMENEZ LILIANA	\$ 15.000,00	
ROJAS MARIANELA	\$ 18.000,00	
GARCIA DANIEL	\$ 25.000,00	
HOFFSCHLAG AZUL	\$ 5.000,00	
LATORRE JOSE MARIA	\$ 5.000,00	
CAMPDONICO HUGO	\$ 5.000,00	
AMADO NANCY	\$ 5.000,00	
LOPEZ ALEXIS	\$ 5.000,00	
LAGO SANDRA	\$ 20.000,00	
TABORDA EUGENIA		\$ 5.000,00
TABORDA LEONARDO		\$ 8.000,00
HERBEL LUIS		\$ 1.400,00
BUTTA JOHANA		\$ 6.000,00
BENTOS ALVAREZ IARA		\$ 7.000,00
MATTOS MAURICIO		\$ 5.000,00

CORONEL SERGIO		\$ 10.000,00
ANTUNEZ ALEJANDRO		\$ 9.100,00
GAMARRA ITATI		\$ 5.000,00
GOMEZ CRISTIAN		\$ 10.000,00
GARCIA FABIAN		\$ 9.400,00
NOGUERA AYMARA		\$ 5.000,00
DOELLO MARCELO		\$ 8.000,00
CORONEL CARINA		\$ 10.000,00
VELAZQUEZ LUCIANO		\$ 4.900,00
PUENTE JOSE MARIA		\$ 8.700,00
CRESPIEN SERGIO RAUL		\$ 8.000,00
PIRES BELEN		\$ 15.000,00
ORONO IRINA		\$ 5.000,00
DIAZ CANDIDA		\$ 10.000,00
MANEIRO CAMILA		\$ 5.000,00
TRIPODE DIANA		\$ 12.000,00
LA PAZ ELIDA		\$ 10.000,00
PERALTA GIAN FRANCO		\$ 15.000,00
PERALTA AYELEN		\$ 20.000,00
GONZALEZ MARIA ALEJANDRA		\$ 15.000,00
CHAPE MELINA		\$ 5.000,00
GOMEZ JOSE		\$ 10.000,00
GONZALEZ CAMILA		\$ 15.000,00
CARNERO ROMINA		\$ 5.000,00
KRESPIEN MARIA		\$ 5.300,00
PIRES CAMILA		\$ 5.000,00
ANDRADE NADIA		\$ 5.000,00
PRELAT NADIA		\$ 20.000,00
CARDOZO ANGELINA		\$ 8.500,00
GRAMAJO MATIAS		\$ 12.000,00
RAMOS DAVID		\$ 12.000,00
GOMEZ MIGUEL		\$ 20.000,00
AVENDAÑO DANA		\$ 7.000,00
AYALA JIMENA		\$ 6.500,00
ASTORGA MARIA ELENA		\$ 6.000,00
RIOS RODRIGO		\$ 5.000,00
GOMEZ GISELA		\$ 25.000,00
ESQUIVEL JUAN		\$ 13.700,00
TELECHEA ROSINA		\$ 8.000,00
FERRERO ORLANDO		\$ 5.300,00
PALMA MARIANELA		\$ 5.000,00
PUENTE LUCIANO		\$ 10.900,00
PEE MATIAS		\$ 5.000,00
DERETICH ADRIAN		\$ 10.000,00

BIDEGAIN CAMILA		\$ 5.000,00
PAIGEL BRANDON		\$ 4.000,00
REYNOSO LIBER		\$ 15.000,00
REYNOSO YAMIL		\$ 11.700,00
SOSA JUAN PABLO		\$ 3.900,00
GARCIA JOHANA		\$ 4.000,00
NORES FLORENCIA		\$ 5.000,00
JUAN GABRIEL		\$ 3.900,00
PEREZ AYELEN		\$ 4.000,00
RAMIREZ GILDA		\$ 4.000,00
GARCIA RUBEN		\$ 10.000,00
TENEKEDJIAN CRISTIAN		\$ 18.000,00
DELGADO GASTON		\$ 15.000,00
VENENCIO ROSARIO		\$ 5.000,00
MONZON ALEJANDRA		\$ 7.000,00
ROJAS MACARENA		\$ 25.000,00
COLLIER MARIA VANESA		\$ 5.000,00
PONCE ANTONELLA		\$ 5.000,00
NORES SOLEDAD		\$ 5.000,00
VENENCIO FRANCO		\$ 13.000,00
ADRIEL DANIELA		\$ 25.000,00
AUYERO ARIEL		\$ 8.000,00
PAEZ EUGENIA		\$ 19.000,00
PALMA LORENA YAEL		\$ 10.000,00
PEREZ GRACIELA		\$ 20.000,00
BELLO ROSA		\$ 4.000,00
DIAZ GISELE		\$ 14.000,00
CHAVEZ NELLY		\$ 10.000,00
SALVO MARA		\$ 8.000,00
MICHELON RODRIGO		\$ 8.000,00
VILLARROEL IVON		\$ 10.000,00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 31 de marzo de 2023.-

GUSTAVO ROLDAN

NOELIA GARCIA